

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY DE APROBACION DE PLANIMETRIAS EN AREAS URBANAS DE YAPACANI

EXPOCISION DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley 247 de fecha 5 de junio del 2012, de Regularización del Derecho Propietario Urbano sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, en su artículo 6, establece, que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: Inciso "e) Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión".

La misma Ley 247 en su artículo 9 menciona: (LEGITIMACIÓN ACTIVA). Están legitimadas y legitimados para accionar procesos judiciales en el marco de la presente Ley, las poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios conforme a los siguientes plazos: En los municipios que iniciaron el trámite de homologación del radio o área urbana, para activar su legitimación se otorga el plazo de tres (3) años, computables a partir de la emisión de la Resolución Ministerial de homologación del radio o área urbana por el Ministerio de Autonomías.

En su Artículo 10 la misma Ley 247 de fecha 5 de junio del 2012 menciona: (BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN). Procede la regularización del bien inmueble urbano destinado a vivienda, que como resultado del proceso de regularización, demuestren el cumplimiento de los requisitos como; Contar con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco (5) años, antes de la promulgación de la presente Ley.

El informe Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T.N° 49/2021 concluye que es viable modificar el Art. 6 de la Ley Municipal 239 Ley de Aprobación de Planimetrías, de modo que se amplíen los requisitos básicos para la aprobación de planimetrías en Áreas Urbanas de Centros Pobiados, Junta Vecinal y Manzana Consolidada, el cual permitirá realizar planimetrías de acuerdo a la situación física, técnica y jurídica que se encuentren los predios consolidados dentro de las áreas urbanas homologadas.

En sesión ordinaria de fecha 29 de julio del año en curso, el Presidente del Concejo Municipal de Yapacani, ha puesto a consideración el presente proyecto de ley el mismo fue aprobado en grande y en detalle.

Calle Buenos Aires - Teléfono Fax: 933-6067 • Email: concejo.gmy@gmail.com



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 311

Sr. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY N° 239 DE APROBACION DE PLANIMETRIAS EN AREAS URBANAS DE YAPACANI

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Autonómica tiene por objeto, modificar el Artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 239, de Aprobación de Planimetrías en Áreas Urbanas del Municipio de Yapacani.

ARTUCULO 2. (MODIFICACION A LA LEY AUTONOMICA N° 239, DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS EN ÁREAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE YAPACANI).- Se modifica el Artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N°239, quedando redactado con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6. (REQUISITOS BASICOS Y PLAZOS PARA LA APROBACION DE LAS PLANIMETRIAS)

Todo proyecto de elaboración o Actualización de Planimetrías en las áreas urbanas deberán realizarse en los siguientes plazos y cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo a la siguiente clasificación de planimetrías:

I. PLANIMETRÍA DE ÁREAS URBANAS EN LOS CENTROS POBLADOS

La elaboración de planimetría de áreas urbanas en los centros poblados podrán ser aprobados en el plazo máximo de 3 años una vez cuente con Resolución Ministerial el área urbana homologada, previa presentación de los siguientes requisitos:

- 1. Plano General con identificación de:
 - Juntas vecinales
 - Numero de manzanas
 - Numero de lotes
 - Dimensión de lotes
 - Dimensión de vías
 - Nominación de áreas municipales como áreas verdes, equipamientos, áreas de preservación y otros
 - Nominación de vías
 - Coordenadas del polígono general
 - Coordenadas del polígono por Juntas Vecinales
 - Servidumbre ecológica de curso de agua, servidumbre de cables de alta tensión y servidumbre de gaseoducto u oleoducto
 - Proyección de sistema vial
 - Ubicación geográfica con: departamento, provincia, municipio, zona, distrito y área urbana
 - Relación de superficies general
 - Relación de superficies por Juntas Vecinales
- 2. Plano general de zonificación por Juntas vecinales

Calle Buenos Aires - Teléfono Fax: 933-6067 • Email: concejo.gmy@gmail.con

CHEMINA CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PARTY

CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- Acta de socialización y conformidad por juntas vecinales, firmado por el directorio y más del 50% de los vecinos propietarios de los lotes.
 - 3. Informe del proceso de elaboración de la planimetría.
 - 4. Informe técnico de viabilidad
 - 5. Informe jurídico de viabilidad
 - 6. Proyecto de Ley municipal en formato digital e impreso

II. PLANIMETRÍA DE JUNTA VECINAL CONSOLIDADA O ACTUALIZACION DEL PLANO GENERAL APROBADO

La elaboración o actualización de planimetría en Junta Vecinal Consolidada o Aprobada anteriormente mediante Ordenanza Municipal o Ley Municipal podrán ser aprobados en el plazo máximo de 3 años una vez cuente con Resolución Ministerial el área urbana homologada y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Plano general con la identificación de;
 - Numero de manzanas
 - Numero de lotes
 - Dimensión de totes
 - Dimensión de vías
 - Nominación de áreas municipales
 - Nominación de vías
 - Coordenadas del polígono de la junta vecinal
 - Identificación de Servidumbres ecologías de curso de aguas, servidumbre de cables de alta tensión y servidumbre de gaseoducto u oleoducto
 - Ubicación geográfica con: departamento, provincia, municipio, zona, distrito y área urbana
 - Relación de superficies de la junta vecinal
 - Superficies de lotes por manzanas
- Acta de socialización y de conformidad de la junta vecinal firmado por el directorio y más del 50% de los vecinos propietarios de los lotes.
- 4. Adjuntar plano anterior aprobado y copia de ordenanza o Ley Municipal del cual se solicita la actualización.
- 5. Informe del proceso de elaboración de la planimetría.
- 6. Informe técnico de viabilidad
- 7. Informe jurídico de viabilidad
- 8. Proyecto de Ley municipal en formato digital e impreso

III. PLANIMETRÍA POR MANZANA O FRACCION DE TERRENO CONSOLIDADO

La elaboración de planimetría por manzana o fracción de terreno hasta una superficie de 2 hectáreas consolidado con anterioridad a la vigencia de la Ley Nacional 247, podrá ser aprobado en el plazo máximo de 2 años y previa presentación de los siguientes requisitos:

- 1. Plano general con la identificación de
 - Numero de manzana
 - Numero de lotes
 - Dimensión de vía





TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- Dimensión de lotes
- Nominación de área municipal si existe consolidado
- Nominación de vía
- Coordenadas del polígono general
- Identificación de cursos de agua, áreas de protección y servidumbres según normativas vigentes.
- Ubicación geográfica con: departamento, provincia, municipio, zona, distrito y área urbana
- Relación de superficies del polígono general
- Superficies de lotes por manzana
- Acta de socialización y de conformidad firmado por el directorio y más del 50% de los vecinos propietarios de los lotes.
- Informe técnico-legal de justificación que demuestre que esa fracción no cuenta con título de propiedad y en base a imágenes satelitales se demuestre que el área fue consolidada con anterioridad a lo establecido er el artículo 10 de la Ley Nacional 247.
- 4. Informe técnico de viabilidad
- 5. Informe jurídico de viabilidad
- 6. Proyecto de Ley Municipal en formato digital e impreso."

DISPOSICIONES ABROGATORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentara la presente Ley, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario a partir de su promulgación y remitirá copia al concejo Municipal para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia en forma inmediata a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacani a los veintinueve

días del mes de/julio de 2021.

Rigoberto Blanco Rodriguez
PRESIDENTE
Copcejo Municipal de Vanacani

Ramiro Peredo Angulo
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacan

Calle Buenos Aires - Teléfono Fax: 933-6067 · Email: concejo.gmy@gmail.com



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY DE APROBACION DE PLANIMETRIAS EN AREAS URBANAS DE YAPACANI

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 09 de agosto de 2021

Lic. Juan Cylos Volles Maman

Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní